



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 294- 2017- CO-UNJ

Jaén, 11 de Julio de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 351-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 julio de 2017; Informe N° 658-2017-UNJ/DGA, de fecha 05 de julio de 2017; Informe N° 456-2017-UNJ/DGPP, de fecha 04 de julio de 2017; Informe N° 579-2017-UNJ/DGA, de fecha 09 de junio de 2017; Oficio N° 046-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 09 de Junio de 2017; Acuerdo de Sesión de Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de julio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° .085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 294- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 11 de Julio de 2017**

público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 17.1 de la ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el cual señala que; (...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada solo si fueran más favorables a los administrados (...);

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Oficio N° 046-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 09 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, remite a la Vicepresidencia Académica, el proyecto denominado "Colección e Inventario de Semillas Forestales con fines de contar con un banco de germoplasma para la Universidad Nacional de Jaén", presentado por el Dr. Segundo Vergara Medrano, dicho proyecto ha sido revisado en primera instancia y en concordancia con el artículo 53° y la cuarta disposición final del Reglamento de Proyección Social, da la conformidad, por lo cual su aprobación y la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1, 725.00 Soles; el mismo que se realizará desde el 29 de julio de 2017 y concluye el 08 de agosto de 2017;

Que, mediante Proveído N° 1015, de fecha 09 de junio de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Director General de Administración, evaluar la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 658-2017-UNJ/DGA, de fecha 05 de julio de 2017, el Director General de Administración Informa al Vicepresidente Académico, sobre la existencia de disponibilidad presupuestal, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000328, por el importe de s/ 1,725.00 soles, para la ejecución del proyecto denominado "Colección e Inventario de Semillas Forestales con fines de contar con un banco de germoplasma para la Universidad Nacional de Jaén", enviado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 456-2017-UNJ/DGPP, de fecha 04 de julio de 2017;

Que, mediante Oficio N° 351-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de julio de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del proyecto denominado "Colección e Inventario de Semillas Forestales con fines de contar con un



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 294- 2017- CO-UNJ

Jaén, 11 de Julio de 2017

banco de germoplasma para la Universidad Nacional de Jaén", opinando favorablemente por contar con disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 1038, de fecha 07 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar el proyecto denominado "Colección e Inventario de Semillas Forestales con fines de contar con un banco de germoplasma para la Universidad Nacional de Jaén", el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1,725.00 soles, el cual estará a cargo del Dr. Segundo Vergara Medrano y se realizará desde el 29 de julio de 2017 al 08 de agosto de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.



RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto "Colección e Inventario de Semillas Forestales con fines de contar con un Banco de Germoplasma para la Universidad Nacional de Jaén", el mismo que estará a cargo del Dr. Segundo Vergara Medrano, y se realizará desde el 29 de julio de 2017 al 08 de agosto de 2017.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, realice los trámites correspondientes para el desembolso solicitado de S/. 1,725.00 soles.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente